



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2026-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **26 JUN 2023**

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010885, de fecha 27/05/2023, impuesta a nombre de **LUZ DANIELA MARTINEZ BALTAZAR**, identificado con DNI N° 45009728, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N° 592-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, o tranquilidad del vecindario, en ese línea el Art. 34°.- de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponde.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27 de mayo de 2023, a horas 12:34 pm, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, de giro PROSTÍBULO, he impuso la papeleta de infracción N° 010885, a nombre de **LUZ DANIELA MARTINEZ BALTAZAR**, por la infracción de: **"POR PERMITIR EN EL ESTABLECIMIENTO EL EJERCICIO CLANDESTINO DE LA PROSTITUCIÓN"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.39**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N° 592-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que la infractora realice el descargo, sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010885, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador; por lo mismo hechos que corrobora la intervención municipal de acuerdo a los recaudos adjuntados al **INFORME N° 056-2023-MPH/GPEyT/UF**, emitido por el fiscalizador **Jean Marco Alfaro Ccoecca**, que refiere, con fecha 27/05/2023, a horas 12:34 pm, se intervino al establecimiento ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, conducido por la Srta. **LUZ DANIELA MARTINEZ BALTAZAR**, identificado con DNI N° 45009728, se pudo constatar que el local intervenido, viene funcionando como **PROSTÍBULO**, hallando al interior a 02 féminas que ejercían la prostitución clandestina (Meretrices); asimismo se encontraban 02 parroquianos, el local cuenta con dos accesos de ingreso y el ambiente con numeración N° 225, se encuentra con tres (03) ambientes más un pequeño patio, se encontró 04 camas con sus respectivos colchones divididos con triplay donde se halló preservativos usados, papel higiénico, en la puerta color blanco ingresando al fondo se encontró una escalera hacia un mesanine, 01 cuarto con una cama con su colchón, imponiendo la PIA N° 10885 con código de infracción **GPET. 39**, **por permitir**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

en el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución, versión corroborada con la Acta de Fiscalización N° 297, 10 tomas fotográficas, y CD, presentado por personal de la unidad de fiscalización, como evidencias del ilegal funcionamiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y sanciones, considera la infracción administrativa "por permitir en el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución", tiene como sanción pecuniaria la suma de 200% de la UIT, y la clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **PROSTÍBULO**, ubicado en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo, regentado por doña **LUZ DANIELA MARTINEZ BALTAZAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme al numeral 13.7 del artículo 13° del TUO de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, aprobado por D.S.N° 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura definitiva del local indicado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Av. Torre Tagle N° 900-Huancayo, ó en el Jr. Pichis N° 225-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelím V. Meza León  
GERENTE